Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2025 SEMS-EL CECYTE ESTATAL-TLAXCALA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE ESTATAL", REPRESENTADO POR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

Primero.- El 12 de septiembre de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL CECYTE ESTATAL", en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 21 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tlaxcala Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para solo en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a trayés de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción i, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la

- I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE ESTATAL", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de

0083/25

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.- Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.- El C. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 35 y fracción IV del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4.- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los numerales 1, 2, 3, 5, 12 fracciones IV, v y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.- Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado comparece a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

III.- De "EL CECYTE ESTATAL":

- III.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día 30 de septiembre de 1992.
- III.2.- El Director General, Norberto Cervantes Contreras, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala de fecha 23 agosto de 2022 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 fracción X de su Decreto de Creación, en relación con los diversos preceptos legales 15 y 16 fracción XVII del Reglamento Interior del Colegio.
- III.3.- Suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; los Apartados "A" y "B".
- III.4.- Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTE ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000-y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE ESTATAL" hasta la cantidad total de \$698,771,149.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$349,385,574.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$349,385,574.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$109,695,475.00 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$54,847,737.50 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$54,847,737.50 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL CECYTE ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;

- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTE ESTATAL" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL CECYTE ESTATAL" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTE ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTE ESTATAL" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL CECYTE ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación Pública, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE ESTATAL" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso I), de este Anexo de Ejecución;
- d), de este instrumento;
- g).- Por conducto de la Secretaría de Educación Pública, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el

0083/25

informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el jnciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado ("B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la clausula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTE ESTATAL" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentrálizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 163 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 51 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTE ESTATAL" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTE ESTATAL" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTE ESTATAL": Norberto Cervantes Contreras, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTE ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTE ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario 1006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora

Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERMO DEL ES

orena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala

Luis Antonio Ramirez Hernández Secretario de Gobierno

> David Alvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL CÉCYTE ESTATAL"

Norberto Cervantes Contreras **Director General**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE

15012025211538



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Contracior Sectaral de Planación y Asiministicos Dirección de Subsilias y Frasquesta de Planteles y 0865

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL CECYTE ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	1					-
Suma	294,537,837.00	16,363,213.00	31,908,266,00	48.000.00			Julio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	ı
			31,908,266.00	15,920,964.00	33,272,112.00	21,937,656.00	21,937,656.00	33,272,112.00	20,940,489,00	20,940,489.00	39,022,437.00	39.022,443.00	1
Servicios Personales	282,828,896.00	15,712,716.00	30,639,797.00	15,288,048.00	31,949,426.00	21,065,555.00	21,065,555,00	24 242 422 22			00,022,407.00	39,022,443.00	-
						21,000,000.00	21,000,000.00	31,949,426.00	20,108,029.00	20,108,029.00	37,471,154.00	37,471,161.00	1
Gasto de	11,708,941.00	650,497.00	1,268,469,00	632,916.00	4.000.000.00								
operación (2000 y 3000)		-5-1,-5-1,00	1,200,400.00	032,910.00	1,322,686.00	872,101.00	872,101.00	1,322,686.00	832,460.00	832,460.00	1,551,283.00	1,551,282.00	1

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril		T					
Suma	294,537,837.00	10.000.010.00			AUIII	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	294,537,037.00	16,363,213.00	31,908,266.00	15,920,964.00	33,272,112.00	21,937,656.00	21,937,656.00	33,272,112.00	20,940,489.00	20 040 400 00		
Servicios	282,828,896.00	15,712,716.00	30,639,797.00	15,288,048.00	31,949,426.00	24 005 555 00				20,940,489.00	39,022,437.00	39,022,443.00
Personales				101200,040.00	31,343,420.00	21,065,555.00	21,065,555.00	31,949,426.00	20,108,029.00	20,108,029.00	37,471,154.00	37,471,161.00
Gasto de	11,708,941.00	650,497,00	1,268,469.00	632,916.00								07,471,101.00
operación (2000 y 3000)		000,107.00	1,200,409.00	632,916.00	1,322,686.00	872,101.00	872,101.00	1,322,686.00	832,460.00	832,460.00	1,551,283.00	1,551,282.00
Total CECYTE	589.075,674.00	20 700 400 00										
	303,073,074.00	32,726,426.00	63,816,532.00	31,841,928.00	66,544,224.00	43,875,312.00	43,875,312.00	66,544,224.00	41,880,978.00	41,880,978.00	78,044,874.00	78,044,886,00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE TLAXCALA (EL CECYTE ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enava			***************************************							
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	/		
Suma	54,847,737.50	3,047,096.00	5,941,838.00	2,964,742.00	6,195,808.00	4,085,148.00	4.005.440.00			Septiembre	Octubre	Noviembre
Servicios	50,612,046.50	2,811,780.00	5,482,971.00			The second secon	4,085,148.00	6,195,808.00	3,899,459.00	3,899,459.00	7,266,612.00	7,266,619.50
Personales		2,0 , , 00.00	3,402,371.00	2,735,786.00	5,717,328.00	3,769,667.00	3,769,667.00	5,717,328.00	3,598,318.00	3,598,318.00	6,705,438.00	6,705,445.50
Gasto de	4,235,691.00	235,316.00	458,867.00	000 050 00						-,,	0,700,400.00	0,705,445.50
operación (2000 y 3000)		200,010.00	450,867.00	228,956.00	478,480.00	315,481.00	315,481.00	478,480.00	301,141.00	301,141.00	561,174.00	561,174.00
			1									

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril		T	7				
Suma	54,847,737.50	3,047,096.00			ADIII	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Neuland
		3,047,096.00	5,941,838.00	2,964,742.00	6,195,808.00	4,085,148.00	4,085,148.00	6,195,808.00			Octubie	Noviembre
Servicios	50,612,046.50	2,811,780.00	5,482,971.00	2,735,786.00	£ 747 000 00			0,195,808.00	3,899,459.00	3,899,459.00	7,266,612.00	7,266,619.5
Personales			-,	2,700,700.00	5,717,328.00	3,769,667.00	3,769,667.00	5,717,328.00	3,598,318.00	3,598,318.00	6,705,438.00	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O
Gasto de	4,235,691.00	235,316.00	458.867.00	000 000 00						0,000,010.00	0,705,436.00	6,705,445.5
operación (2000 y 3000)		200,010.00	456,867.00	228,956.00	478,480.00	315,481.00	315,481.00	478,480.00	301,141.00	301,141.00	561,174.00	561,174.00
Total EMSAD	109,695,475.00	6,094,192.00	44.000.070.00									
	10,000,470.00	0,004,192.00	11,883,676.00	5,929,484.00	12,391,616.00	8,170,296.00	8,170,296.00	12,391,616.00	7,798,918.00			
								12,001,010.00	7,790,918.00	7,798,918.00	14,533,224.00	14,533,239,0

	GRAN TOTAL	698,771,149.00	00 000 0			7								-
- 1	CECYTE	090,771,149.00	38,820,618.00	75,700,208.00	37,771,412.00	78,935,840.00	FO. 0. 15 . 0. 0	1						
1	CECTIE				0.11.11.12.00	70,935,040.00	52,045,608.00	52,045,608.00	78,935,840.00	49,679,896.00	10.000.000.00		-	8
				4					. 0100010-10.00	49,079,090.00	49,679,896.00	92,578,098.00	2,578,125.00	į.
						The state of the s	And the second second second second second	-				1	10.01.20.00	i .





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Contractor Secto, el co Parascion y Aconditación Oscopio de Coberno y Esparando de Companyo y Contractorios

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuéllar Gisneros Gopernadora del Estado de Tiaxcala

Luis Antonio Ramírez Hernández Secretario de Gobierno

> David Álvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL CECYTE ESTATAL"

Norberto Cervantes Contreras Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

Educación Sermana de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

0.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT			entone. sp	namono sa	monos u	NAMES OF	-	m 40000	-					*****		neo may				
									or design					and the same of th							
		00.62	22.00	22.00	39.00	22.00	00.00	16.00	200		00.3	000	4.00	00.9	0009	2 00		2.00	6.00	0006	7.00
	20000	53,834,929.00	5,695,762.00	5,828,222.00	13,312,189.00	1,462,062.00	2,631,706.00	877,236.00	1.179.805.00	2 505 503 00	20,000	505,629.00	388,654.00	4,275,196.00	2,331,926.00	459.432.00	0 255 500 00	2,730,33	1,378,296.00	45,779,399.00	257 879 257 00
		00 00 00 00	474,646.30	485,685.20	1,109,349.15	121,838.50	219,308.85	73,103.00	98.317.10	02 A 72 A 40	00 30 00	42,135.80	32,387.90	356,266.35	194,327.20	38.286.00	000 212 000	253,710.00	114,858.00		
	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	11 038 30	00.000,11	22,076.50	16,557.45	12,183.85	24,367.65	18,275.75	14,045.30	28 090 55	21 067 90	26,100,13	10,193.93	32,387.85	24,290.90	19,143.00	38 286 00	00:00:00	70,714.50		
THE SELECTION OF CHISCONALES	8.732						****				or Comme		-				•				8,732
		43	22	67	5 5	2 0	,	4	7	80	2	^		: '	80	2	9		200	502	962
		SN	NS	NS:	S S	N N	5 6	Nic	SN	SN	SN	S	NS	i	No	SN	SN	NS:		***************************************	
-		2	2	0	1 (1)	0		v	2	2	2	64	0	c	٧	2	2	5		***************************************	BAS
	HORAS DOCENTES	ASOCIADO "B" MT	ASOCIADO "B" TC	ASOCIADO "B" TT	ASOCIADO "C" MT	ASOCIADO "C" TC	ASOCIADO "C" TT		III OLAH "A" MI	TITULAR "A" TC	ITULAR "A" TT	TTULAR "B" MT	ITULAR "B" TC	ITULAB "B" TT		III ULAR "C" MT	TTULAR "C" TC	TTULAR "C" TT	PLAZAS DOCENTES	***************************************	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS

PROF. TITULAR "B" TT PROF. TITULAR "C" MT PROF. TITULAR "C" TC PROF. TITULAR "C" TT

EH4663 EH4863 EH4763

		in Vananci	n Allesan				***************************************		-Credoma		-							
		e-encode	a descripto	ò- Ч анкіпара	- CHICAGO			***************************************		6-shapenoo		- Chaptery					2,921,044.00	
		***************************************	· ·		- Northwesse		***************************************	Ументира			о. Монисоция							
		-	Y Missestown	· GPWCALA	-		Atthenues	Antonoo				ermanus.						
53,834,929.00	5,695,762.00	5,828,222.00	13,312,189.00	1,462,062.00	2,631,706.00	877,236.00	1,179,805.00	2,696,692.00	505,629.00	388,654.00	4,275,196.00	2,331,926.00	459,432.00	2,756,592.00	1,378,296.00	45,779,399.00	257,879,267.00	
	474,646.90	485,685.20	1,109,349.15	121,838.50	219,308.85	73,103.00	98,317.10	224,724.40	42,135.80	32,387.90	356,266.35	194,327.20	38,286.00	229,716.00	114,858.00	***************************************		
	11,038.30	22,076.60	16,557.45	12,183.85	24,367.65	18,275.75	14,045.30	28,090.55	21,067.90	16,193.95	32,387.85	24,290.90	19,143.00	38,286.00	28,714.50	***************************************		
-															1	1	- 1	

23,597,197.00







PROF. ASOCIADO "B" MT PROF. ASOCIADO "B" TC PROF. ASOCIADO "B" TT PROF. ASOCIADO "C" MT PROF. ASOCIADO "C" TC PROF. ASOCIADO "C" TT PROF. TITULAR "A" MT PROF. TITULAR "A" TC PROF. TITULAR "B" MT PROF. TITULAR "B" TC PROF. TITULAR "A" TT

EH4625 EH4825 EH4725 EH4661

EH4627 EH4861 EH4761 EH4827 EH4727

EH4629 EH4829 EH4729 Página 12 de 16

15012025211538



Subsecretaria de Educación Media Superior Combinados Sociatal de Paresión y Administración Dirección de Subsidos y Presupuesto de Pfanteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	74,209,446.00	84,055,493.00	45,779,399.00	53.834,929.00		257,879,267.00
Prima de Antigüedad		13,015,142.00	9,503,797.00	11,176,123.00		33,695,062.00
Prima Vacacional	4,947,293.00	6,471,363.00	3,784,876.00	4,457,972.00		19,661,504.00
**ISR Prima Vacacional	989,455.00	1,294,262.00	756,971.00	891,591.00		3,932,279.00
Aguinaldo	8,245,489.00	10,785,616.00	6,142,570.00	7,223,442.00		32,397,117.00
**ISR Aguinaldo	1,649,094.00	2,157,116.00	1,228,508.00	1,444,680.00		
Material Didáctico			1,490,034.00	1,858,650.00		6,479,398.00
Seguridad Social	25,836,095.00	33,795,231.00	19,276,259.00	22,670,284.00		3,348,684.00
Subcuenta de Vivienda	4,370,108.00	5,716,368.00	3,260,524.00	3,834,614.00		101,577,869.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,748,040.00	2,286,540.00	1,304,206.00	1,533,840.00		17,181,614.00
Seguro Institucional (NSI)		1,428,932.00	778,244.00	915,187.00		6,872,626.00
Despensa		11,698.899.00	3,735,627.00	3,976,545.00		3,122,363.00
Ajuste a Calendario		1,348,193.00	788,512.00	928,738.00		19,411,071.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,022,294.00	1,182,768.00			3,065,443.00
Económicos No Disfrutados		1,617,833.00	709,659.00	1,393,110.00		4,598,172.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		539,273.00	315,399.00	835,864.00		3,163,356.00
Eficiencia en el Trabajo		7,212,089.00	160,950.00	371,488.00		1,226,160.00
Apoyo a la Superación Académica		7,212,003.00	1,013,640.00	207,834.00	/ "	7,580,873.00
empensación por Actuación y Productividad				1,666,059.00		2,679,699.00
Compensación Garantizada	25,396.00	2,895.648.00	2,157,427.00	3,133,035.00		5,290,4 6 2.00
Medidas del bienestar	25,000,00	23,597,197.00				2,921,044.00
*Otras Prestaciones						23,597,197.00
		2,776,063.00	647,604.00	2,552,865.00		5,976,532.00

TOTAL	122,020,416.00	214,713,552.00	104,016,974.00	101.000.000	
		214,710,002.001	104,016,974.00	124,906,850.00	565,657,792.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	61,010,208.00	107,356,776.00	52,008,487.00	62,453,425.00	282,828,896.00
					282,828,896.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	61,010,208.00	107,356,776.00	F0.000.40= 00		
	51,510,200.001	107,330,776.00	52,008,487.00	62,453,425.00	282,828,896.00

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
 Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- · Licencia de manejo
- · Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- · Prima dominical

Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

Educación serretaria de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE SATUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

ZONA ECONÓMICA 2

AUXILIAR DEL RESPO AUXILIAR DEL RESPO AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL G RESPONSABLE DEL	Costo		1000pa							-			8	1 0							Northern Statement Contract	-	•				1,02
AUXILIATION TO THE CONTINUE FOLIATION TO THE CONTINUE FOLIATION TO THE CONTINUE FOR THE C	Costo Colectivo									19 331 50	2,331.30	6,480.80	66,845.60				- callerin										
AUXILIAR DE RESPONSABLE DEL CENTRO "Y. 2 SN 6 C C C C C C C C C	Diferencia Medidas de Bienestar	Mensual	0000 A			man (pass.	-			2 055 25	2,000.20	405.05	4,177.85							STATE SECTION		The state of the s			honomonon-marteriosinantes humanasiaele		
AUXILLATO DET RESPONSABLE DEL CENTRO "Y" 2 N N N N SABLINI N N N N N N N N N N N N N N N N N N	Costo Periodo		14,133.00	29,376.00	81,254.00	15,235.00	25,329.00	71,462.00	236.789.00	27 532 00	22 420 00	13,420.00	71,424.00	172.376.00		-	-	MINISTER OF		Mary encourt.					Ann interior and i		409,165.00
ADMILIARY DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "YER SIGNATION "NEL SAINTIN NEL SAINTIN NEL RESPONSABLE DEL CENTRO "YER SERVICIOSIS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIO SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIO SER	Costo Colectivo		1,177.80	2,448.00	6,771.20	1,269.60	2,110.80	5,955.20		2.294.40	0, 118	0,-10.40	5,952.00			***************************************	TORONO, ANNO	-	-vit. terrorey				-trong				-
AUXILIAR DEL HESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 3 SN 167 SMERÍO BISA AUXILIAR DEL HESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 166 SN 16	Diferencia Compensación Garantizada Moneral	meiisnai	392.60	408.00	423.20	423.20	351.80	372.20		382.40	382.40	2007	372.00				******										
AUXILIAR DEL HESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 3 3 404640 Base 440448 24,671.35 44448	Costo Periodo	00 404 050	076,164.00	1,553,137.00	4,720,617.00	898,212.00	2,042,157.00	6,262,636.00	16,152,923.00	855,766.00	2.598.883.00		1,876,502.00	5,331,151.00	5.890.694.00	00 101 000 0	3,323,127.00	120,364.00	973,864.00	1,674,572.00	00 100 000 01	14,304,041.00	5,430,843.00	9,338,401.00	14 769 244 00	48 83E 039 00	40,000,300,00
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 3 SN 4	Costo Colectivo	30 77 05	20.740,00	129,428.10	393,384.80	74,851.05	170,179.80	521,886.40		71,313.90	216,573,60	00 210	02.675,061		490,891.20	20 200 305	25.125,020	10,030.40	81,155.40	139,547.70		-	452,570.30	778,200.15		***************************************	***************************************
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" 2 SN 3 SN 6 SN	Diferencial Sueldo Base Mensual	18 782 35	00:10:10:10:10:10:10:10:10:10:10:10:10:1	65.176,12	24,586.55	24,950.35	28,363.30	32,617.90		11,885.65	13,535.85	0 772 45	04.071,0		494.85	558 85	00.000	06.920	494.85	494.85		00 000 **	05.850,11	16,557.45			
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 2 SN RESPONSABLE DEL CENTRO 'B' '17 2 SN RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' '17 3 SN RESPONSABLE 'A' '17 3 SN RESPONSABLE 'A' '17 3 SN	Horas (HRS)						-								366	585	4	2	164	282	2.039		-			2,039	
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 2 RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 2 2 RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 3 3 RESPONSABLE DEL CENTRO 'B' 'A' 3 RESPONSABLE DEL CENTRO 'A' 'A' 'A' 'A' 'A' 'A' 'A' 'A' 'A' 'A	Plazas (PL)	3	ď	. "	2 (n (, م	16	20	9	16	16	-	38		Minne	er ecima	agh- eco	and the second	• •		41		47	88	176	
AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A" AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B" AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "G" RESPONSABLE "G" RESPONSAB	Nivel Salarial	NS	NS	NS.	5 8	20 00	No 3	NS		NS	SN	SN			SN	SN	NS		NO	SN		SN		NS			
AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR RESPONS RES	Zona Económica	2	2	0		۷ (v c	7		2	2	2			2	2	2	c	V	2		2	c	7		RAS	
NAA	Denominación	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	SOUTH	SOAILO SUL O	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "B"	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	ADMINISTRATIVOS	THE STATE OF THE S	EMSADI	EMSAD II	EMSAD III	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2	The Course of th	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	HORAS DOCENTES	PROF. ASOCIADO "B" MT	PROF ASOCIADO "B" TT		PLAZAS DOCENTES	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOF	
	Codigo	N/A	N/A	N/A	N/A	NA	NA		TOUGHT TOUT	HM-106095	HM-106095	HM-S07093			EHSSSS	EH9951	EH9955	EH9953		EH9953		EH4625	EH4725	Mores emission (Addition is infrastructural pages)		biological designation of the second of the	

Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo
392.60	1,177.80	14,133.00		
408.00	2,448.00	29,376.00		**********
423.20	6,771.20	81,254.00		
423.20	1,269.60	15,235.00		-
351.80	2,110.80	25,329.00	-	
372.20	5,955.20	71,462.00		-
		236,789.00		
382.40	2,294.40	27,532.00	2,055.25	12,331.50
382.40	6,118.40	73,420.00	405.05	6,480.80
372.00	5,952.00	71,424.00	4,177.85	66,845.60
		172,376.00		
-				PROTESTIC OF HUMBURG
Administration des	ARTINE VIIION AN	COLUMN C		SAME TO A
		W/ Littleman		
		4000071., 10000		
				бектопольностранизатупер, й семь
		409,165.00		

77,769.00

147,978.00 802,147.00 1,027,894.00 0.00

,027,894.00





0081/25 Subservetará de Educación Pública Condinadio Sectural de Plansadór y Ambilistado Direccon de Satsorio y Presupasto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	16,152,923.00	5,331,151.00	14,769,244.00	12,582,621.00		48,835,939.00
Prima de Antigüedad		884,756.00	2,451,693.00	2,088,713.00	9	5,425,162.00
Prima Vacacional	1,076,858.00	414,392.00	1,181,249.00	1,006,719.00		3,679,218.00
**ISR Prima Vacacional	215,369.00	82,877.00	236,249.00	201,342.00		735,837.00
Aguinaldo	1,794,767.00	690,655.00	1,913,436.00	1,630,146.00		
**ISR Aguinaldo	358,951.00	138,130.00	382,687.00	326,027.00		6,029,004.00
Material Didáctico			497,816.00	429,485.00		1,205,795.00
Seguridad Social	5,623,653.00	2,164,072.00	6,005,297.00	5,116,302.00		927,301.00
Subcuenta de Vivienda	951,224.00	366,046.00	1,015,780.00	865,407.00		18,909,324.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	380,487.00	146,417.00	406,312.00	346,162.00		3,198,457.00
Seguro Institucional (NSI)		90,629.00	251,076.00	213,902.00		1,279,378.00
Despensa		692,457.00	1,603,588.00	928,558.00		555,607.00
Ajuste a Calendario		86,331.00	246,092.00			3,224,603.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		129,497.00	369,139.00	209,732.00		542,155.00
Económicos No Disfrutados		103,597.00	221,483.00	314,598.00	/6	813,234.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		34,532.00	98,436.00	188,758.00		513,838.00
Eficiencia en el Trabajo		426,882.00	51,375.00	83,891.00		216,859.00
Apoyo a la Superación Académica		120,002.00		48,358.00		526,615.00
Compensación por Actuación y Productividad			342,432.00	389,039.00		731,471.00
Compensación Garantizada	236,789.00	172,376.00	794,799.00	731,591.00		1,526,390.00
Medidas del bienestar		1,027,894.00				409,165.00
*Otras Prestaciones		159,157.00	400 000	. advanta		1,027,894.00
The second secon	-	159,157.00	105,875.00	645,815.00		910,847,00

TOTAL	26,791,021.00	13,141,848.00	32.944,058.00	28,347,166.00	
				20,547,100.00	101,224,093.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)					
AT ONTACTON PEDERAL (50.0%)	13,395,510.50	6,570,924.00	16,472,029.00	14,173,583.00	
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		14,173,363.00	50,612,046.50
APORTACIÓN FOTATAL					
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	13,395,510.50	6,570,924.00	16,472,029.00	14 170 500 00	
			10,12,023.00	14,173,583.00	50 612 046 50

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

· Servicio de guardería

· Canastilla de maternidad

Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro

Ayuda para la tesis
 Ayuda para lentes

Estímulo por antigüedad
 Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)

Gratificación por jubilación
Licencia de manejo

Pago por invalidez
Pago por defunción

Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis

· Prima dominical

^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinada Sociala La Panación y Americación Dirección de Subseins y Presupuesto de Florieus y 2006.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

María-Alejandra Carreon Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tiaxcala

Luis Antonio Ramírez Hernández Secretario de Gobierno

> David Alvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado

Por: "EL CECYTE ESTATAL"

Norberto Cervantes Contreras Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.